



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-381-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ENERGÍAS Y MINAS**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de octubre del año dos mil quince, con referencia **MI-015-04-15**, derivado de la revisión al Efectivo en Caja y Bancos, por el período del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil catorce. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **1)** Formular una opinión sobre si el Efectivo en Caja y Bancos presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, las disponibilidades monetarias propiedad del Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua u otras normas de aceptación general; **2)** Obtener suficiente entendimiento de la estructura del Control Interno utilizada por el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Energía y Minas, en la preparación y realización de los depósitos en las diferentes cuentas bancarias, comprobando su debido y oportuno registro en la contabilidad de la institución; **3)** Obtener suficiente entendimiento de la estructura del control interno utilizada por el Departamento de Contabilidad, en el trámite, emisión y registro de los cheques para los desembolsos de fondos y en la preparación de comprobantes varios de rendiciones de cuentas y el debido resguardo de la documentación soporte que las justifica; **4)** Determinar si el Control Interno provee una separación apropiada de funciones de autorización y custodia, que permita una administración eficaz y transparente de este tipo de recursos; **5)** Aplicar los procedimientos de auditoría que pudieran revelar casos de incumplimiento por parte de los servidores públicos del Ministerio de Energía y Minas, en cuanto: a) Realización de depósitos bancarios y emisión y entrega de cheques conforme a los procedimientos establecidos y a las Normas Técnicas de Control Interno, b) Rendición de cuentas en apego a las disposiciones de plazos relativos a los fondos recibidos en calidad de anticipos a justificar; c) Legalidad y elegibilidad de los egresos efectuados de acuerdo a su naturaleza y objetivos del giro de operaciones del Ministerio de Energía y Minas; y d) Suficiencia, competencia y pertinencia de los documentos soportes justificativos de los gastos realizados; y **6)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-381-18

conclusivos determinaron que: **1)** Los procedimientos de Control Interno establecidos por el Ministerio de Energía y Minas, para la preparación y realización de los depósitos en las diferentes cuentas bancarias, así como para el trámite, emisión y registro de los cheques para los desembolsos de fondos y su correspondientes rendiciones de cuentas y la documentación soporte que la justifica, son adecuados y cumplen con las Leyes, Reglamentos, Normas, Disposiciones y Políticas que le son aplicables; y **2)** El Efectivo en Caja y Bancos presenta en todos sus aspectos de importancia, las disponibilidades monetarias propiedad del Ministerio de Energía y Minas, por el período de nueve meses comprendidos del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil catorce, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, de fecha catorce de octubre del año dos mil quince, con referencia con referencia **MI-015-04-15**, derivado de la revisión al Efectivo en Caja y Bancos, por el período del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil catorce. Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Siete (1,087) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. . María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior